



Ayuntamiento
de
Torreldones

SECRETARÍA GENERAL

FG/ag.

CONTRATO ADMINISTRATIVO

SUSCRITO ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

Y

GRUPORAGA, S. A.

**Objeto del contrato: EJECUCION DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS
FORESTALES EN TORRELODONES FASE II LA
BERZOSILLA.**





En Torrelodones a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

REUNIDOS

DE UNA PARTE Doña Elena Biurrún Sainz de Rozas en su calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Torrelodones y actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21.1.b de la Ley de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.

DE OTRA PARTE Don Juan Carlos de Dueñas Doadrio en representación de la empresa GRUPORAGA, S. A. con CIF nº A-28317543 según poder otorgado ante la Sr. Notario de Madrid, don Alberto Mateos Arroyo, el día 3 de junio de 2008, bajo el número 664 de su protocolo.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento, que DOY FE.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto objeto del contrato fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de octubre de 2015, con un presupuesto base de licitación de 27.297,60 €, IVA excluido.

SEGUNDO.- La contratación del gasto y su fiscalización se efectuó por la Intervención con fecha 16 de octubre de 2015, respectivamente.

El importe del contrato se abonará con cargo a la partida 1700.21001 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

TERCERO.- El expediente de contratación y su adjudicación, fueron acordados por sendos actos administrativos (de fechas 20 de octubre de 2015 y 19 de noviembre de 2015 por la Junta de Gobierno Local) cuyas copias se unen al presente documento como anexos nºs. 1 y 2.



CUARTO.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida, a favor de la Corporación una fianza, por importe de 797,97 €, correspondiente al 5% del presupuesto del contrato, uniéndose una fotocopia de la carta de pago como anexo nº 3.

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

PRIMERA.- La empresa GRUPORAGA, S. A., representada por don Juan Carlos de Dueñas Doadrio se compromete a realizar la ejecución de actuaciones contra incendios forestales en Torrelodones Fase II La Berzosilla, siendo el ámbito de prestación las zonas delimitadas en el Plan Técnico redactado por la empresa METEOGRID, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y demás antecedentes aprobados por la Corporación, así como su propia oferta, anexo nº 4, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El precio del contrato, es de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (15.959,36 €) más el IVA correspondiente.

El pago se realizara mediante la presentación de la correspondiente factura de los trabajos al finalizar los mismos, debidamente conformada por el responsable del control del servicio.

TERCERA.- Los trabajos objeto del presente contrato tendrán una duración de un mes. El incumplimiento defectuoso de lo establecido en los PPT se impondrá las penalidades indicadas en el apartado 12 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas.

CUARTA.- Se establece una garantía de 1 año con las determinaciones del artículo 235 del TRLCSP.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo, que se une como anexo nº 5 se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP; por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 abril en cuanto no se oponga a la legislación



anteriormente citada. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

SIXTA.- Para la resolución de las cuestiones o divergencias que se susciten, en relación con el contrato, una vez agotada la vía administrativa, será competente, la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha, al principio señalados, ante el Sr. Secretario de la Corporación, don Fernando A. Giner Briz, que da la fe del acto.

POR LA CORPORACIÓN
LA ALCALDESA

Fdo: Elena Bujarrun Sainz de Rozas

EL CONTRATISTA

Fdo.: Juan Carlos de Duenas Doadrio

Doy Fe

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: Fernando A. Giner Briz



FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES (MADRID)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

3º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN TORRELDONES – FASE II LA BERZOSILLA – 09CA-201541.

Visto el expediente de contratación para la ejecución de actuaciones contra incendios forestales en Torreldones – Fase II la Berzosilla

Vistos los informes de retención de crédito y fiscalización de los pliegos, emitidos por el Departamento de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente para la ejecución de actuaciones contra incendios forestales, con un presupuesto base de licitación de 27.297,60 €, IVA excluido

2º.- Adjudicar el contrato por Procedimiento Negociado sin Publicidad.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Invitar a este procedimiento a las siguientes empresas:

- Andrialia S.L.
- Mantenimiento Infraestructuras S.A.
- Grupo Raga S.A.
- Ingeniería Forestal S.A.
- Talher S.A.

5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

vo bo

EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN
INTERIOR,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:
583588F718C11D5DA1E7230C818798B131031B41
C1F49A8840B583EE32768AA4E5691AEA81880A21

FECHA DE FIRMA:
21/10/2015
23/10/2015

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR

NOMBRE:
FERNANDO A. GINER BRIZ
GONZALO SANTAMARIA PUENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - https://sede.torreldones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2D28289DBAD52B9C4A97





FG/mp

DON FERNANDO A. GINER BRIZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELDONES (MADRID)

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se transcribe:

3º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN TORRELDONES – FASE II LA BERZOSILLA/09CA-201541: ADJUDICACIÓN.

Visto el expediente de contratación para la ejecución de actuaciones contra incendios forestales en Torreldones – Fase II La Berzosilla.

Del expediente de contratación resulta la siguiente documentación:

1) Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015 se acordó:

1º.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente para la ejecución de actuaciones contra incendios forestales, con un presupuesto base de licitación de 27.297,60 €, IVA excluido

2º.- Adjudicar el contrato por Procedimiento Negociado sin Publicidad.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir el contrato.

4º.- Invitar a este procedimiento a las siguientes empresas:

- Andrialá S.L.
- Mantenimiento Infraestructuras S.A.
- Grupo Raga S.A.
- Ingeniería Forestal S.A.
- Talher S.A.

5º.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue."

2) Durante el plazo concedido para la presentación de ofertas se han presentado las siguientes empresas:

- Nº 1 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la empresa ANDRIALA, S L., que ofrece un precio de 25.386,77 €.
- Nº 2 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la empresa GRUPORAGA, S. A., que ofrece un precio de 16.538,20 €.



- Nº 3 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la Empresa INGENIERIA FORESTAL, S.A., que ofrece un precio de 24.567,84 €.
- Nº 4 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la Empresa TALHER, S.A., que ofrece un precio de 24.987,00 €.
- Nº 5 del Libro Registro de Proposiciones, presentada por la empresa MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S. A. (MATINSA), que ofrece un precio de 18.253,48 €.

3) Consta en el expediente las negociaciones llevadas a cabo con las empresas que han participado en el procedimiento, así como el informe-propuesta emitido por el Técnico de Medio Ambiente el día 2 de noviembre de 2015.

4) Que por Mesa de contratación se ha formulado propuesta de adjudicación el día 4 de noviembre de 2015, a favor de la Empresa GRUPORAGA, S.A.

5) Que efectuado requerimiento por parte de la Alcaldía la empresa adjudicataria ha presentado en el Ayuntamiento la documentación necesaria para realizar la adjudicación del contrato

La Junta de Gobierno Local, previa votación ordinaria, y por unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Incluir a todas las empresas que han participado en el procedimiento.

3º.- Adjudicar el contrato para LA EJECUCION DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN TORRELODONES FASE II LA BERZOSILLA a la Empresa GRUPORAGA, S.A., por un importe de QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (15.959,36€) más IVA."

Y para que así conste y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior.

Vº Bº

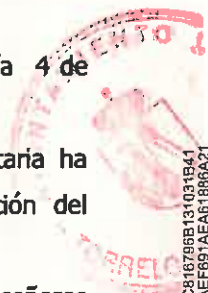
EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN
INTERIOR,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Gonzalo Santamaría Puente

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO: Firmado Digitalmente
 HASH DEL CERTIFICADO: 583F89F7BC1C1D5EDA1E7230C816798B131031B41
 CF:49A8840B38B3EE32708AAAEEF691AEAB1888A21
 FECHA DE FIRMA: 18/11/2015
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL DE SEGURIDAD, PROT. CIVIL Y REG. INTERIOR
 NOMBRE: FERNANDO A. GINER BRIZ
 GONZALO SANTAMARIA PUENTE
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelorones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2BB6D0D0A58442C940B6



Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.	Nº. Expediente: 49/15
	CARTA DE PAGO	Área origen del Gasto: 1
		Ejercicio: 2015

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32015005859	797,87	
OTROS VALORES EN DEPOSITO				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
A28317543	GRUPORAGA, S.A.	
Domicilio		
Población		Cod. Postal
Ordinal Bancario		

Centro Gestor:

Texto libre

**AVAL GARANTIA DEFINITIVA EJECUCION ACTUACION CONTRA INCENDIOS FASE II LA BERZSILLA.
EXPEDIENTE 2015/41**

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS.	797,97



Nº. Operación:	32015005832
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **11/11/2015**





GRUPO RAGA, S.A.

Embajadores, 320 - 28053 Madrid - Teléf. 91 506 48 70 - Fax 91 528 42 36
www.gruporaga.com - e-mail: gruporaga@gruporaga.com

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Juan Carlos de Dueñas Doadrio, con DNI número [REDACTED] en representación de la empresa **GRUPORAGA S. A.**, con CIF A28317543 y domicilio fiscal en Madrid, calle Embajadores número 320, invitado al Procedimiento Negociado sin publicidad, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN TORRELODONES FASE II – LA BERZOSILLA**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por un precio de **15.959,36 Euros** (IVA excluido), al que corresponde por IVA la cuantía de **3.351,47 Euros**, totalizándose la oferta en **19.310,83 Euros** (IVA incluido), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En Madrid, a 30 de octubre de 2015

GRUPO RAGA, S.A.

Fdo.: Juan Carlos De Dueñas Doadrio

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES



FG/rm.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN TORRELODONES FASE II – LA BERZOSILLA

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico... 4
Cláusula 2. Capacidad para contratar... 4
Sección primera. Del contrato
Cláusula 3. Objeto del contrato ... 5
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. 5
Cláusula 5. Existencia de crédito..... 6
Cláusula 6. Procedimiento 6
Cláusula 7. Criterios de adjudicación 6
Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación..... 6
Cláusula 9. Adjudicación del contrato..... 7
Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato..... 9
Cláusula 11. Riesgo y ventura..... 9
Cláusula 12. Cesión del contrato.....10
Cláusula 13. Subcontratación..... 10
Cláusula 14. Resolución del contrato..... 10
Sección segunda. De las garantías
Cláusula 15. Garantía provisional. 11
Cláusula 16. Garantía definitiva 12
Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva..... 13
Sección tercera. De las proposiciones
Cláusula 18. Presentación de proposiciones. 14
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones. 15
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones..... 19

PLIEGO DE CLAVES

MOTIVO:
HASH DEL CERTIFICADO: 44705F486CC07EBC8570859A44C106CC8AEE99FCF
FECHA DE FIRMA: 18/10/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.lomelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E84B845E06B30944BF



CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 21. Programa de trabajo.	20
Cláusula 22. Dirección de los servicios.....	21
Cláusula 23. Trabajos defectuosos o mal ejecutados	21
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	22

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.....	22
Cláusula 26. Prórroga del contrato.....	22
Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	22

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 28. Modificación del contrato.....	23
Cláusula 29. Suspensión del contrato.	24

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.	24
Cláusula 31. Revisión de precios.	25

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	25
--	----

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.	26
--	----

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.....	26
Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.	27

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 36. Forma de presentación.	27
Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	27
Cláusula 38. Recepción y liquidación.....	28
Cláusula 39. Propiedad de los trabajos.....	29

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 40. Plazo de garantía.....	29
-------------------------------------	----

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO: 44705f4880d7ebc657d869a44c109cc8aee99fcf
 FECHA DE FIRMA: 18/10/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sece.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E84B645E06830944BF

NOMBRE:
 Elena Blurrún Saiz de Rozas





SECRETARÍA GENERAL

Cláusula 41. Prerogativas de la Administración. 30

Cláusula 42. Recursos...... 30

ANEXO I. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO32

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 36

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES...... 37

ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE...... 38



MOTIVO: 282501DOC2E84B645E06B30844BF
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F480CD7EBC657D856A44C108CC8AE99FCF
FECHA DE FIRMA: 16/10/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2E84B645E06B30844BF



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN
TORRELODONES FASE II – LA BERZOSILLA**

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a lo emprendedores y su internacionalización.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición Derogatoria única del TRLCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Anexo I al presente Pliego. En el que se indican, asimismo, los criterios que se



MOTIVO:

HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC857D869A44C109CC8AE99FCF
 FECHA DE FIRMA: 18/10/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelozón - https://sede.torrelozón.es - Código Seguro de Verificación: 282501DCC2E84B645E08B30944BF

NOMBRE:
Elena Blurrún Saliz de Rozas



aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 2 del Anexo I.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los



tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 2 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 6. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado, con o sin publicidad, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 15 del Anexo I, de acuerdo con los supuestos contemplados en los artículos 170 y 174 del TRLCSP.

El supuesto concreto se especificará en el Anexo I.

En este procedimiento será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme al artículo 178.1 del TRLCSP. La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación. En todo caso, debe dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.

En el anexo I se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

La constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación. En su caso, se especificará en el Anexo I.

Cláusula 7. Aspectos del contrato objeto de negociación.

En el apartado 15 del Anexo I al presente pliego, se indican los aspectos económicos y técnicos sobre los que se realizará la negociación con las empresas.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La propuesta de adjudicación provisional del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya formalizado el contrato.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 16/10/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 4d7d5f488cd7ebc857d859a44c109cc8aee99fcf
 PUESTO DE TRABAJO: AL CALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E84B645E06B30944BF



NOMBRE:
 Elena Eizmuri Salazar de Rozas



Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras la negociación acerca de los aspectos indicados en el apartado 10 de la cláusula 1.

La propuesta de adjudicación formulado por la Mesa se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el Perfil del contratante del órgano de contratación, solicitándose por la Sra. Alcaldesa la documentación precisa para acreditar la capacidad y solvencia del empresario, caso de haber aportado únicamente declaración responsable, y elevar la propuesta al Órgano de Contratación.

Durante el plazo de diez días hábiles, el licitador a favor del que se formule propuesta de adjudicación, deberá presentar además de lo anterior, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración



responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 18/10/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F468CD7EB667D869A44C106CC8AEE99FCF
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2E84B645E06B30944BF

NOMBRE:
 Elena Blumun Sainz de Rozas



los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Recibida la documentación, el Órgano de contratación dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para adjudicar el contrato.

En el caso de que no se aporte correctamente, se entenderá que el licitador retira su oferta y se recabará la documentación al siguiente licitador por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 11 del Anexo I.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.



Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 13. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

No podrá exceder del porcentaje previsto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 228 bis del TRLCSP.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 18/10/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F468CD7EB057D859A44C109CC8AEE99FCF
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E84B645E0B309449F

NOMBRE:
 Elena Blurrin Sainz de Rozas



contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

– El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP. Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.



Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Secretario del Ayuntamiento.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151 segundo párrafo del TRLCSP.

Cláusula 16. Garantía Definitiva

El licitador a favor del que recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde que se reciba la notificación o se publique la adjudicación en el perfil del contratante, en su caso.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP. El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo





se realizará con carácter previo por el Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En todo caso, cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda



MOTIVO: 28250IDOC2E84B645E08B30944BF
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F48C0D7EBC857089844C109CC8AEE99FCF
FECHA DE FIRMA: 16/10/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E84B645E08B30944BF
NOMBRE: Elena Blurrin Sáinz de Rozas



compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses, siempre que lo soliciten y acrediten tales requisitos.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Todo licitador habrá de presentar su oferta, en la forma y plazos que se establece a continuación:

18.1 Lugar y fecha de presentación de las proposiciones o solicitudes:

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante Burofax, fax o telegrama remitido al número que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

18.2 Forma de presentación de las proposiciones o solicitudes:

En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique, según lo especificado en el anexo I, los licitadores presentaran la documentación comprendida en los sobres A y B, debidamente cerrados, dentro a su vez, de un sobre único.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido.

La proposición económica y técnica se ajustará a los aspectos objeto de negociación que se contienen en el anexo I.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 17 del Anexo I al

MOTIVO:

28250IDOC2E84BB645E0BB30944BF

HASH DEL CERTIFICADO:

447D9F488CD7EB867D839A44C109CC8AEE98FCF

FECHA DE FIRMA:

19/10/2015

PLUESTO DE TRABAJO:

ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E84BB645E0BB30944BF

NOMBRE:

Elena Blurrin Sáinz de Raza





presente Pliego.

Los sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, deberá figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la siguiente documentación.

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

El licitador podrá optar entre las siguientes opciones:

OPCION A) DECLARACION RESPONSABLE y, en el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

En caso de optar por la presente opción, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos exigidos mediante la presentación de la documentación que se detalla en la OPCIÓN B.

En todo caso, en orden de garantizar el buen fin del procedimiento, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

OPCIÓN B)

Se incluirá la siguiente documentación:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.-Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la

MOTIVO:

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - Código Saguro de Verificación: 28250IDOC2E84B645E06B30944BF

HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F468C0D7EBC857D85944C109CC8AEE89FCF

FECHA DE FIRMA:
18/10/2015

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDESA

NOMBRE:
Elena Bitumun Sainz de Rozas



legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigentes, la solicitud de compulsas y cotejos de documentos se encuentra sujeta a tasa.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento de Torrelodones. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa.





3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Declaración responsable, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torrelodones.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos



exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.-Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.-Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 9 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos

9.-Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula en el mismo.

10.-Empresas vinculadas.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 18/10/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EB687D689A44C109CC6AEE99FCF
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E84B645E06B30944BF

NOMBRE:
 Elena Blumun Sainz de Rozas



Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

"DOCUMENTACION TECNICA Y ECONOMICA".

Dentro del sobre, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 20. *Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.*

Constituida la Mesa de Contratación, en su caso, o abiertos los sobres por el Órgano de Contratación, a los efectos de calificación de documentación, si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

La existencia de estos efectos en la presentación de la documentación o la falta de presentación de declaración responsable, no impedirá la lectura de las ofertas económicas y técnicas, sin perjuicio de la solicitud de subsanación de los defectos observados y la eliminación



de los licitadores que no lo subsanen.

Examinadas las ofertas presentadas, el técnico designado al efecto, negociará con las empresas aquellas condiciones que puedan ser susceptibles de mejora, conforme los criterios establecidos en los pliegos. De la negociación y de las nuevas ofertas se dejará constancia en el expediente. Se presentará informe propuesta indicando la negociación efectuada y propuesta de adjudicación sobre las ofertas definitivas, con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

Notificada la adjudicación del contrato transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 21. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el apartado 10 del Anexo I al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 10 del Anexo I, contado desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.



MOTIVO:

282501DOC2E84B645E08B308448F
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EB6657D859A44C109CC8AE99FCF
 FECHA DE FIRMA: 18/10/2015
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2E84B645E08B308448F



NOMBRE:
 Elena Blarun Sainz de Rozas



Cláusula 22. Dirección de los servicios y responsable del contrato.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 23. *Trabajos defectuosos o mal ejecutados*

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución



Cláusula 25. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el apartado 4 del Anexo I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, y su plazo de ejecución se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente programada, tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el Anexo I de este pliego.

Cláusula 26. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideras aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 27. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 18/10/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 44705f486cd7fbc857d889a44c109cc8aee98fcb
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E84B645E06B30944BF

NOMBRE: Elena Blurrin Sáinz de Rozas



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el artículo 219 del TRLCSP.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a la demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares, si así se establece en la cláusula 13 del Anexo I.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 216 del TRLCSP, se estará a lo dispuesto en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 31. Revisión de precios



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 16/10/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC657D659A44C108CC8AEE89FCF
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501D0C2E84B645E08B30944BF

NOMBRE:
 Elena Blurrún Saiz de Rozas



En la revisión de precios se estará a lo especificado en el Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el Anexo I al presente pliego, si los hubiere.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 33. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Torrelodones, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Torrelodones, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado esos carácter.

Cláusula 35. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la





empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Décima del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 36. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a realizar los trabajos objeto del contrato que se determinan en el presente Pliego.

Cláusula 37. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 38. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de

SECRETARÍA GENERAL

MOTIVO:

282501DOC2E84B645E08B30844BF

CÓDIGO Seguro de Verificación: 282501DOC2E84B645E08B30844BF

HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F468C3D7E8C8570858A44C109CC8AEE89FCF

FECHA DE FIRMA: 18/10/2015

PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2E84B645E08B30844BF

NOMBRE: Elena Blumun Salnz de Rozas



acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torrelodones quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 18/10/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D8F488CD7EBC867D869A44C109CC8AEE9FCF
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E84B645E08830944BF

NOMBRE:
 Elena Blumun Saiz de Rozas



trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Torrelodones. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 del TRLCSP.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 100 del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se



declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnica, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 42. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato y justificación.

Objeto del contrato:

Prestación del servicio de realización de actuaciones preventivas contra incendios forestales en Torrelodones, siendo el ámbito de prestación las zonas delimitadas en el Plan Técnico redactado por la empresa FARISA ASESORES Y CONSULTÓRES S.L. y titulado "Actuaciones preventivas contra incendios forestales en el municipio de Torrelodones Fase II La Berzosilla", proyectándose los siguientes grupos de acciones:

- Ejecución de fajas perimetrales.
- Tratamiento de áreas forestales internas.
- Tratamiento de callejones y otros accesos.
- Tratamiento de parcelas.
- Tratamiento de punto crítico (inter-municipal)

La definición por tanto de los trabajos es la siguiente:

Justificación de la necesidad de contratar:

En cumplimiento de las obligaciones de esta Corporación Local sobre la prevención y extinción de incendios y mantenimiento y limpieza de espacios libres y zonas verdes justifican la necesidad de acometer la prestación de este servicio.

Los trabajos no pueden ejecutarse directamente por la Administración por no disponer de la maquinaria ni los medios necesarios para la ejecución de la misma y por la extensión del territorio a que se refieren dichos trabajos.

Código CPV: 90522400-6 Limpieza y tratamiento de terrenos.

2.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.-

- 2.1 Valor estimado: 27.297,60 € IVA excluido.
- 2.2 Presupuesto base de licitación: 27.297,60 €, IVA excluido
- 2.3 Importe 21% IVA: 5.732,50 €.
- 2.4 Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.
- 2.5 Revisión de precios: No

3.- Crédito Presupuestario:

31/10/2015

MOTIVO:

282501DOC2E84B645E06B30944BF

Código Seguro de Verificación: 282501DOC2E84B645E06B30944BF

FECHA DE FIRMA:
18/10/2015

HASH DEL CERTIFICADO:
447D5F488C37EBC857D859A4C109CC8AEE99FCF

ALCALDESA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es -

NOMBRE:
Elena Blumun Sainz de Rozas



3.1 Se efectuará la consignación presupuestaria en la partida 1700.21001 Mantenimiento y conservación infraestructuras-fajas contra incendios, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.

Financiación con Fondos Europeos: No

4.- Plazo y lugar de ejecución.-

El plazo de duración del contrato será de un mes.

Lugar de prestación o ejecución: Fase II La Berzosilla, Torrelodones (Madrid)

5.- Órgano de Contratación y Perfil del contratante:

Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local.

Perfil del Contratante: <https://sede.torrelodones.es>

6.- Procedimiento de adjudicación con o sin publicidad

6.1 Tramitación: Ordinaria

6.2 Procedimiento: Negociado sin publicidad.

6.3 Variantes: No

6.4 La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Será Presidente de la misma, El Alcalde o persona que legalmente le sustituya.

Serán Vocales y actuarán con voz y voto:

- El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Un portavoz de los Grupos de la oposición.
- El Técnico de Medio Ambiente.
- El Secretario de la Corporación.
- La Interventora de la Corporación.

Como Secretario actuara un funcionario designado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Mesa de Contratación, quedará válidamente constituida con la asistencia del Presidente, La Interventora y el Secretario de la Corporación.

7.- Garantías:

Garantía Provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).- No

8.- Clasificación administrativa:

No se considera necesario por ser un contrato inferior a 120.000,00 €, conforme determina el art. 65 del RDL 3/2011. No obstante los licitadores podrán acreditar la solvencia mediante la clasificación siguiente:

Grupo O, Subgrupo 6, categoría A





9.- Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y Profesional de la Empresa:

9.1 Económica y Financiera: Mediante la siguiente documentación:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a 200.000,00 €.

9.2 Técnica y Profesional: Mediante la siguiente documentación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público ó privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, en el que consten los servicios realizados, relacionados con el objeto del contrato; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Deberán estos ser suficientes para ejecutar el contrato.

10.- Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

11.- Póliza de seguros:

Responsabilidad civil: Procede: SI

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 301.000,00 €.

Momento de entrega de las pólizas: Previo a la formalización del contrato.

12.- Penalizaciones:

Por incumplimiento defectuoso de lo establecido en los PPT y/o proyecto técnico, se impondrá penalidad del 10% del valor del trabajo mal ejecutado. Se acreditará la defectuosa ejecución del trabajo por el informe del técnico, donde se determine el trabajo, las condiciones de ejecución correcta y su estado de ejecución actual, con el incumplimiento detectado, además de lo dispuesto en los arts. 212 y 307 del TRLCSP.

13.- Régimen de pagos:



Mediante presentación de la correspondiente factura de los trabajos realizados al finalizar los mismos, debidamente conformada por el responsable del control del servicio.

14.- Plazo de garantía:

Un año con las determinaciones del artículo 235 del RDL 3/2011.

15.- Criterios objetivos de adjudicación.

A la oferta económicamente más ventajosa y quedando definidas en el pliego sus características el único criterio de adjudicación es el precio conforme determina el artículo 150 del RDL 3/2011.

16.- Subcontratación.

Procede: No

17.- Presentación de Proposiciones.

Plazo: Se presentarán en el plazo de 5 días tal como se indicará por la Sra. Alcaldesa en el escrito de invitación.

Forma: Se presentará un sobre cerrado, conteniendo la documentación administrativa y la económica y técnica, en su caso.

18.- Servicios afectados.

Hay que tener en cuenta que por las zonas de actuación de fajas perimetrales y áreas forestales discurren las redes de agua de los depósitos de la Berzosilla, y en algunos, red eléctrica de la urbanización la Berzosilla, Monte de Los Jarales y Peña Enebro, afectadas por estos trabajos.

Por las zonas de callejones de servicios discurren igualmente el saneamiento y acometidas a parcelas de otras redes de servicios.

Considerando que algunas de las actuaciones previstas se localizan en suelo no urbanizable especialmente protegido, Zona P del Parque Regional de la Cuenca del Manzanares, se ha solicitado informe al organismo ambiental competente.

La empresa adjudicataria queda obligada a aportar la documentación necesaria para la tala de arbolado incluido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano a efecto de la tramitación de las preceptivas autorizaciones municipales.

LA ALCALDESA

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 18/10/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D8F488CD7EBC857D869A4C108CC8AEE9FCF
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E84B845E08B30944BF

NOMBRE:
 Elena Biurrun Sainz de Rozas



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....

..número.....invitado al Procedimiento Negociado sin publicidad, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de

..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, por un precio de Euros (en número), (IVA excluido) por dos años, al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número), (IVA incluido) todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



MOTIVO: 282501DOC2E64B645E06B30944BF
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7E5C857D85644C108CC8AEE89FCF
FECHA DE FIRMA: 16/10/2015
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2E64B645E06B30944BF



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Torreldones.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 18/10/2015
HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EBC657D859A44C109CC8AE99FCF
PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torreldones - <https://sede.torreldones.es> - Código Seguro de Verificación: 282501DOC2E84B645E08B308448F

NOMBRE: Elena Blarun Saliz de Rozas



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF/NIE:
EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA		CIF:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:		
EN CALIDAD DE:		

COMPARECE

Ante el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Torrelodones y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos exigidos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Ayuntamiento de Torrelodones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a ____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

(NOTAS AL DORSO)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.



NOTA:

Esta declaración no sustituye al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquier otro documento preceptivo no contemplado en el art. 146.1 del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

Esta declaración se hace en virtud de lo establecido en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo concedores del mismo.



MOTIVO:

FECHA DE FIRMA: 16/10/2015
 HASH DEL CERTIFICADO: 447D5F488CD7EB0857D859A44C109CC8AEE99FCF
 PUESTO DE TRABAJO: ALCALDESA
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodona - <https://sede.torrelodona.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2E84BB645E06B30944BF



NOMBRE:
 Elena Blarun Saliz de Rozas



Ayuntamiento
de
Torrelodones



Plan Técnico

Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones

Fase II: LA BERZOSILLA

Madrid, 13 de Octubre de 2015



ÍNDICE

1. Antecedentes y justificación	3
1.1 Descripción territorial	3
1.2 Análisis de los escenarios de incendio forestal y justificación	5
2. Descripción de acciones	10
2.1 Fajas perimetrales	10
2.2 Tratamiento de áreas forestales	13
2.3 Tratamiento de callejones y otros accesos	14
3. Planificación de acciones	15
3.1 Fajas perimetrales	15
3.2 Fajas perimetrales interiores	22
3.3 Tratamiento de casas aisladas	25
3.4 Tratamiento de áreas forestales	27
3.5 Puntos críticos	28
3.6 Callejones	30
4. Resumen de medidas y presupuesto	31



Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torreldones.

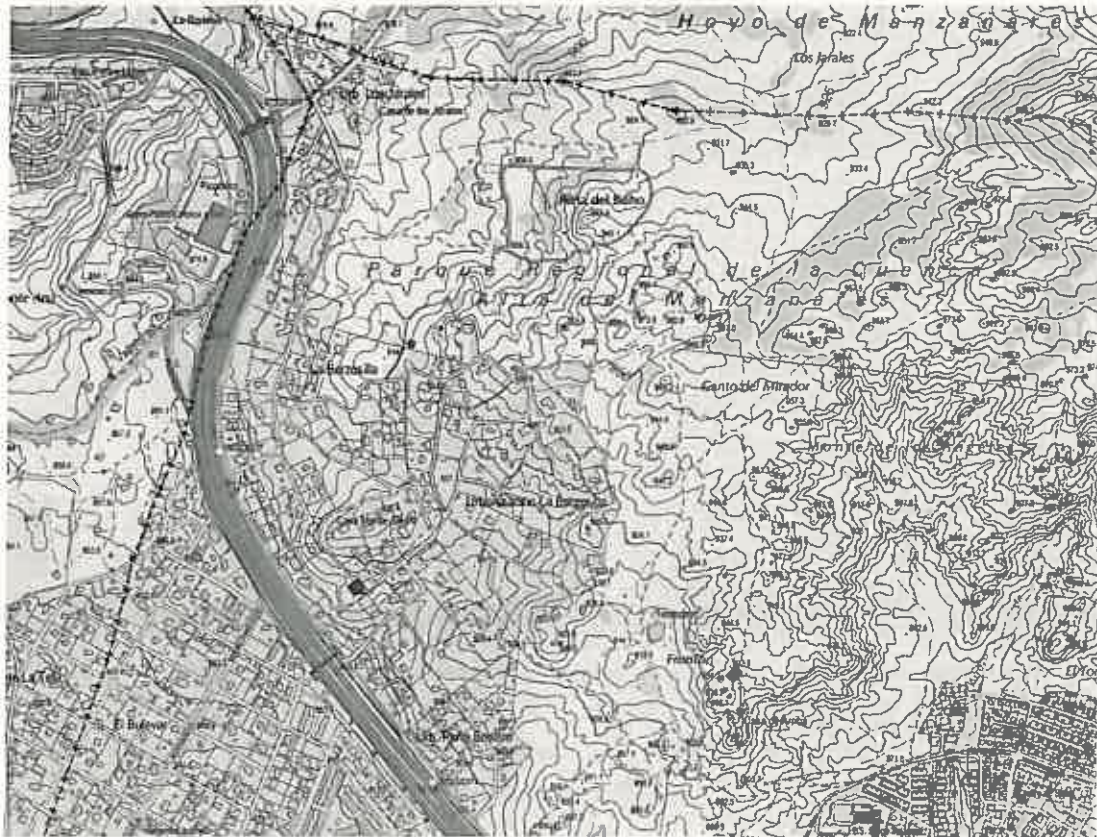
Fase II: La Berzosilla

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El presente Plan Técnico detalla los aspectos de ingeniería para la realización de las acciones de prevención sobre el combustible forestal en la zona correspondiente a "La Berzosilla" en el Término Municipal de Torreldones.

1.1 Descripción territorial

La urbanización de La Berzosilla presenta una estructura conocida como *intermix* (entremezcla), en la que la vegetación y las viviendas se mezclan sin solución de continuidad, pero presentando además áreas internas sin construir con vegetación forestal que puede iniciar y propagar los incendios. Algunas parcelas construidas presentan además mucha carga de combustible (vegetación forestal y de jardinería) lo que suponen un riesgo añadido para las viviendas.



Detalle del Mapa topográfico de la Comunidad de Madrid 1:10.000 en el entorno de La Berzosilla. Fuente CAM

Breve reseña histórica

La urbanización tiene su origen como otras del municipio siendo segundas residencias, generalmente viviendas exentas, en un entorno ambiental de alta calidad con buenas comunicaciones con la Capital. La construcción de la autovía A-6 genera un proceso de consolidación y las viviendas pasan a ser primeras residencias en muchos casos.



Los inicios de la urbanización en los años cuarenta del siglo XX. Se puede apreciar en obras la variante del puerto de Torrelodones y la N-VI sin desdoblarse. Fuente CAM

Desde los años cincuenta del siglo XX se inicia el proceso de parcelación y construcción con las primeras viviendas en el entorno de las calles Avenida Canto del Mirador y Avenida de la Berzosilla desde la carretera de La Coruña. Posteriormente la urbanización continúa subiendo el desnivel a partir de la calle Camino de la Jaras construyéndose los viales entre los sesenta y setenta del siglo pasado.

En los ochenta aumenta la urbanización hacia el sur con las parcelas en el entorno de la calle Peña Enebro y hacia el norte en el entorno de la carretera de Hoyo de Manzanares denominado Los Jarales. Durante los noventa aumenta el número de viviendas construidas y en los primeros años del siglo XXI se conecta la Avenida de la Berzosilla con la carretera de Hoyo de Manzanares en los Jarales creando un eje paralelo a la carretera de La Coruña, mejorando la accesibilidad y conexión interior. En los últimos años continúa la construcción aunque a un ritmo mucho menor que en otros barrios y urbanizaciones del municipio. Actualmente un 25% del suelo disponible para urbanizar sigue vacío.

Accesibilidad, exposición de los viales a los incendios

La urbanización se resuelve con un conjunto de viales que parten de la Avenida del Canto del Mirador y del Camino de las Jaras con un trazado condicionado por una estructura en árbol con varias ramificaciones y muchas calles sin salida (*cul-de-sac*).

Esta estructura urbana típica de urbanización residencial además se complica al estar en relieve marcado, teniendo las calles curvas con radios reducidos de giro para adaptarse a la morfología del terreno y presentando tramos con pendiente longitudinal acusada. Este modelo de urbanización se va generando sin construir una clásica manzana urbana, sino una sucesión de viviendas a lo largo de una vía prácticamente sin vías transversales. En el caso de La Berzosilla existen algunos callejones sin asfaltar que comunican algunas calles. El trazado irregular va a incrementar los tiempos de desplazamiento y un mayor rodeo en desplazarse.

Infraestructura para la extinción de incendios

Actualmente en la urbanización hay sólo dos hidrantes de los 161 de los que dispone el municipio, a saber:

- Avenida de La Berzosilla, esquina calle Boticarios, de columna seca.
- Avenida del Canto del Mirador, esquina calle de La Jara, de columna seca.



Hidrantes en la Avenida de La Berzosilla y en la Avenida Canto del Mirador

1.2 Análisis de los escenarios de incendio forestal y justificación

En esta zona se han evaluado los factores principales asociados a los riesgos de incendios, entre otros el relieve, los combustibles forestales y las situaciones sinópticas de viento.

Relieve

La urbanización está construida en una ladera con multitud de afloramientos rocosos descendente hacia la A-6, siendo la altitud máxima 976 msnm y la mínima 870. Las pendientes mayores son en el entorno de la calle Cirilo Tornos hacia la autopista con un 30%. En la zona superior de la urbanización también hay fuertes pendientes donde los afloramientos graníticos son más potentes.



Altimetría y pendientes de la urbanización de La Berzosilla.

Combustibles forestales

La Berzosilla se inserta en un territorio con vocación eminentemente forestal, con monte bajo de encina y medio de encina y pinar, monte alto de pinar que corresponde a los municipios aledaños, pero con los que está estructuralmente ligado, especialmente con Galapagar. La zona de La Berzosilla además incorpora la vegetación propia de los jardines, muchos de ellos ya consolidados de varios años, en los que se encuentran grandes pies de pino, encina y casi de manera sistemática los setos de arizónica (*Cupressus arizonica*).

El combustible forestal en La Berzosilla y montes aledaños está muy dominado por la presencia de pasto seco en el estrato más pegado al suelo. Este estrato, por lo general, será el que inicie y propague los incendios. La virulencia y rapidez de los frentes de llama estará muy condicionada por la producción de pasto (altura y densidad) de cada año, especialmente en la parte baja de la zona de estudio. Esto también es aplicable a los municipios vecinos, especialmente Galapagar y Hoyo de Manzanares, por lo que es necesario monitorizar el crecimiento al final de la primavera.

El combustible más frecuente es el matorral y la encina chaparra que configuran el estrato de matorral (hasta dos metros), con notable cantidad de materia muerta en la parte inferior. La continuidad vertical de estas estructuras en las zonas de vegetación más densa es muy frecuente, lo que facilita que tanto los matorrales y pies de encina chaparra participen en los incendios. En el mismo estrato aparecen así mismo pies de especies más inflamables, en particular enebros y pies jóvenes de pino piñonero (*Pinus pinea*), que aparecen en mezcla con los pies de encina. Los pinos son más frecuentes dentro de las urbanizaciones que se han mantenido y promocionado por su carácter estético y para proporcionar sombra. En La Berzosilla se observan frecuentemente pies muy maduros de pino piñonero, con abundante carga de ramas secas en la parte baja, y en continuidad con el jardín y setos, dejando mucha materia muerta en la parte superior por deposición de pinocha (setos, tejados, terrazas). los afloramientos rocosos se entremezclan frecuentemente con el combustible forestal, dando

propagaciones de frentes discontinuos y dificultando o reduciendo la eficacia de las labores de extinción y descargas de agua desde el aire.

Aunque en La Berzosilla la presencia de setos es muy frecuente y heterogénea existe una preponderancia a que los propietarios instalen y mantengan setos de arizónica y otras especies inflamables. Se ha observado en la urbanización setos muy viejos con gran cantidad de materia muerta en el interior, en estructuras "seto-pared" con intensa poda, pero también algunas parcelas con arizónicas abandonadas o con poco mantenimiento, desarrollando formas arborescentes y en algunos casos en contacto con zona forestal. Los setos de especies inflamables como la arizónica en situaciones perimetrales son especialmente peligrosos, ya que por un lado incrementan la intensidad de fuego, introducen el fuego cerca de las viviendas e instalaciones (p.e. depósitos GLP) y dificultan enormemente las labores de extinción (son difíciles de apagar, consumen muchos medios y mucho agua y luego hay que mantener una monitorización sobre ellos para evitar reproducciones). Es una recomendación generalizada que las parcelas perimetrales eviten setos de especies inflamables en contacto con zona forestal. Alternativamente es necesario ampliar la faja de baja combustibilidad y podar los setos hasta dos metros.

las parcelas presentan en general una gran carga de combustible, algunas de ellas en continuidad con las zonas forestales. Es por ello necesario que las parcelas limítrofes que se indican en el plano correspondiente procedan a reducir la carga y llevar sus jardines y parcelas a una estructura más adehesada, con mucha menos carga por debajo y con marcos de separación de pies de 6 a 9 m., fomentando así las encinas con copa ancha que proyecten más sombra sobre el terreno.

Localmente, en particular en la entrada a la urbanización, se aprecian acumulaciones de restos vegetales en las cercanías de las parcelas perimetrales y también cerca del punto crítico. En estos puntos, de llegar el fuego o las pavesas, habría un incremento de la intensidad de las llamas con la posibilidad de propagar dentro de la urbanización por las parcelas que, además, tienen setos de especies inflamables.

Se ha observado alguna parcela abandonada o prácticamente no tienen ningún mantenimiento. Esto conlleva la acumulación de restos en los tejados, terrazas y otros elementos horizontales, la proliferación de matorral y maleza en los jardines y el crecimiento desordenado de los setos que se enlazan con la vegetación forestal circundante. Además estas parcelas abandonadas frecuentemente presentan acumulación de otros materiales (maderas, plásticos, telas) y objetos pegados a las fachadas de las viviendas, factor que se ha comprobado en numerosos incendios que es causante del inicio de fuegos dentro de viviendas.

En general, como conclusión, se puede decir que La Berzosilla, a pesar de presentar un tejido eminentemente urbano por el tipo, extensión y ancho de viales principalmente, es una urbanización que da una buena continuidad de combustible a las zonas forestales circundantes, ya que presenta parcelas (frecuentemente sin construir) que replican la estructura de vegetación forestal que se observa en el exterior de la urbanización. Esto es así porque hay muchas parcelas todavía sin construir y que no se mantienen, creando verdaderos corredores o incluso rodeando algunas de las viviendas que de esta manera quedan "aisladas"

Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones.
Fase II: *La Berzosilla*

del tejido urbano principal de la urbanización (Fuente del Cerro, Parque Manzanares, Calle Media Ladera etc.).

También hay una alta exposición en el extremo norte de la urbanización, denominado Los Jarales. Esta zona se encuentra junto a un nudo de barranco que forma el río, donde la pendiente es fuerte y además hay una alta acumulación de combustible.



Distribución de las parcelas y de la peligrosidad asociada a situaciones de incendios forestales, según el índice de interfaz urbano-forestal para la zona de La Berzosilla (Torrelodones) que refleja la exposición de las viviendas a la carga potencial de fuego circundante.

Situaciones sinópticas de viento y escenarios de incendio

De acuerdo al Análisis Preliminar del riesgo de incendios realizado en Septiembre de 2014, se identificaron los siguientes posibles eventos de emergencia por incendio forestal en La Berzosilla:

- **Salida de incendios desde las urbanizaciones:** Las urbanizaciones de Torrelodones son, tanto potenciales receptoras como emisoras de incendios, con la particularidad que incendios forestales que salen de unas urbanizaciones pueden impactar en otras dentro del municipio

Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones.
Fase II: La Berzosilla



Salida de incendio desde la Berzosilla

En toda la urbanización de La Berzosilla pueden darse fuegos incipientes que consoliden hacia el Canto del Mirador en días de viento de componente Sur y llevar el frente y el flanco derecho hacia La Berzosilla en Hoyo de Manzanares. El flanco izquierdo progresaría dentro de la urbanización para morir en Los Jarales y en la autovía A-6.

- **Incendios internos:** fuegos que se originan y desarrollan dentro de las urbanizaciones. Son los más frecuentes en la zona, y si bien suelen ser de menor intensidad sí que pueden provocar daños y situaciones de emergencia locales.



Incendio interno en La Berzosilla

Incendio en situación de viento de componente Sur o Sureste que se origina dentro de la misma urbanización y consolida entre la misma, dando salto por pavesas al otro lado de calles y carreteras y expandiendo la cabeza y el flanco derecho hacia el norte y noroeste, pudiendo escapar fuera de la urbanización y potencialmente afectando a otros núcleos urbanos (p.e. Berzosilla en Hoyo de Manzanares).

2. DESCRIPCIÓN DE ACCIONES

De acuerdo a lo expuesto y a los escenarios de incendio esperados, se han identificado, diseñado y priorizado una serie de actuaciones preventivas que inciden en el factor más importante en la planificación, el combustible forestal. En este sentido se han propuesto los siguientes grupos de acciones:

- Ejecución de fajas perimetrales externas de baja combustibilidad
- Ejecución de fajas perimetrales internas de baja combustibilidad
- Tratamiento de áreas forestales internas
- Tratamiento (limpieza) y acondicionamiento de callejones y otros accesos

Como se puede comprobar en estas acciones no se incluyen los tratamientos de las parcelas urbanas privadas limítrofes con zona forestal o aquellas que presentan más extensión y carga de combustible dentro de la urbanización, si bien estas quedan identificadas en los planos correspondientes con el fin de comunicárselo a los propietarios. Por el contrario se han identificado y dimensionado algunas fajas perimetrales en parcelas internas que se consideran críticas, especialmente por su vecindad con otras parcelas construidas.

Se estima que todas las acciones se ejecuten en el plazo de un mes y medio.

2.1 Fajas perimetrales

Las fajas perimetrales cumplen varias funciones, a saber:

- Reducir notablemente la actividad de un incendio que se aproxime (intensidad y velocidad de propagación), dejándola en niveles adecuados para el ataque directo con herramientas manuales.
- Mejorar la accesibilidad a los medios de extinción a la parte trasera de las parcelas y a las zonas de impacto del frente de llama para facilitar el ataque directo sobre flancos y cola de los incendios que se aproximen. Dada la presencia de afloramiento rocoso, se intentará por lo menos que sea posible desplegar un tendido de manguera desde los viales más cercanos con más facilidad.
- Reducir notablemente la posibilidad de salida de incendios desde la urbanización hacia el exterior.

En el presente Plan Técnico se han propuesto dos grupos de fajas de baja combustibilidad:

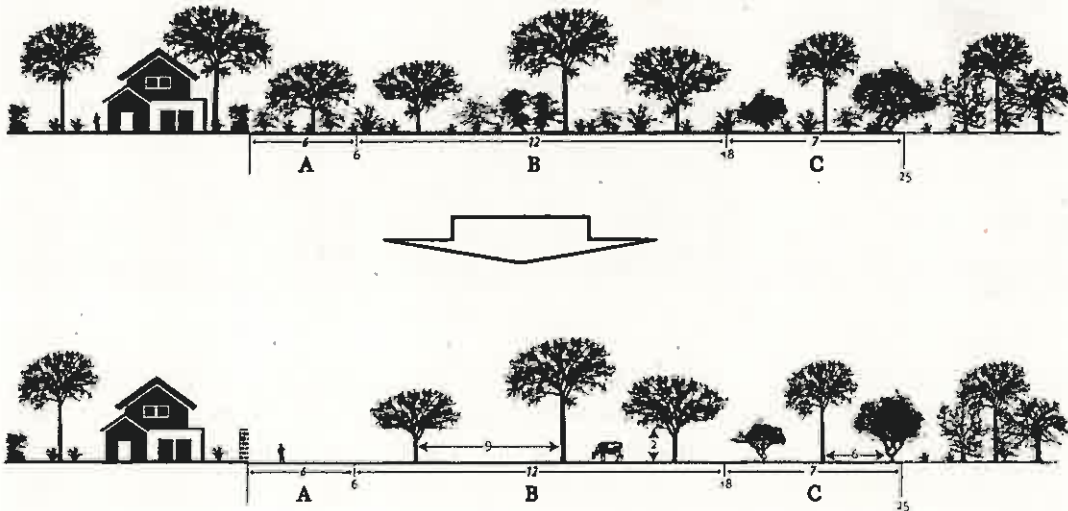
- **Fajas perimetrales externas:** aíslan el contorno de la zona urbanizada de los terrenos forestales circundantes. Pensadas principalmente para la protección contra incendios exteriores e incendios exprés.
- **Fajas perimetrales internas:** aíslan las parcelas construidas de aquellas vecinas que presentan más superficie y carga de combustible forestal. Pensadas principalmente para los fuegos internos, más frecuentes, que se originan y propagan en parcelas

Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torreldones.
Fase II: La Berzosilla

interiores. Es especialmente importante la separación entre el combustible forestal y los setos (arizónica) y otros elementos combustibles en la parcela vecina.

Los tratamientos constan de una reducción del combustible forestal en los siguientes estratos y zonas de influencia. Tomando como referencia una faja de 25 m a contar desde la linde de las parcelas, se definen:

- Zona A, de 0 a 6 m, desprovista de vegetación.
- Zona B, de 5 a 18 m, sin combustible en el estrato de matorral (vegetación hasta los 2 m), con los pies de arbolado (encina, pino, enebro etc.) separados en marco de 9 m. y podados hasta 1/3 de la altura. Se retirará asimismo el material de escalera.
- Zona C, de 18 a 25 m, descargada de combustible en el estrato de matorral (vegetación hasta 2m.), hasta un máximo de 20% de cubrida cubierta, con los árboles separados en marco de 6 m. y podados hasta 1/3 de su altura. Se retirará asimismo el material de escalera.



Esquema que muestra el antes (arriba) y el después (abajo) del tratamiento en una faja perimetral de 25 metros, representando las zonas A, B y C.



Fajas perimetrales de baja combustibilidad propuestas

Este diseño permite, por un lado, reducir el impacto visual mientras que a la vez reduce el incremento de viento inducido por el incendio que típicamente aparece al acercarse el frente de llama a la zona desprovista de vegetación, aumentando así la intensidad justo hacia el borde. Los marcos de separación elegidos responden a evitar el contacto de la llama con las copas de los matorrales y árboles circundantes.

Los **tratamientos** en las fajas perimetrales serán esencialmente los mismos, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- **Pase de grada con tractor de cadenas (doble pase).** Doble pase de grada de desmonte con tractor forestal. La grada pasará dos veces por la misma superficie, con el objetivo de dejar bien triturada y enterrada la materia vegetal. El gradeo se aplicará únicamente a las zonas con mayor cobertura de matorral, hasta completar la hectárea realmente gradeada, descontando las superficies carentes o escasas de matorral. Este gradeo se realizará

siempre dentro de la faja de baja combustibilidad (**Zona A**) en los 6m más próximos al límite de las parcelas.

- **Roza, clareo, poda. Densidad muy alta.** Roza mediante desbrozadora con cuchilla trituradora acoplada al cabezal, incluyendo el clareo de pies sobrantes y poda de pies restantes con motosierra en masas de densidad muy alta, incluido picado de restos. El clareo de pies se hará hasta conseguir un marco de 9 m. en la zona de 6 a 18m. (**Zona B**) y un marco de 6m. en la zona de 18 a 25 m. (**Zona C**). Las podas en la Zona B y Zona C se realizarán hasta 1/3 de la altura de los pies del estrato arbolado (más de 2 m).
- **Trituración restos con desbrozadora martillos, de 15-25 ton/ha.** Trituración de residuos acordonados procedentes de podas y clareos de los tratamientos anteriores, con un volumen de restos comprendidos entre 15-25 ton/ha y una pendiente inferior al 30%. La sección de los cordones permitirá el tránsito del tractor por encima de él sin operaciones previas. El tamaño final de los residuos será el resultante de operar dos veces por cordón, incluyendo en esta segunda labor un reacordonado de los mismos.

2.2 Tratamiento de áreas forestales

Las parcelas con carácter más forestal en La Berzosilla tienen varias estructuras de vegetación, y en particular se identifican las siguientes:

- **Zonas de pasto seco, de media altura, mezclado con matorral hasta el 30%** (en su mayor parte jara) y escasa o moderada presencia de arbolado (menos del 30%). Zonas que conducen un incendio rápidamente pero de baja intensidad. Los tratamientos están orientados a sujetar los flancos prácticamente sin ninguna operación más.
- **Zonas de matorral mediterráneo con presencia de arbolado,** dominada por enebros, jaras y pimpollos de pino y chaparras de encina hasta 2m de altura. Presencia de arbolado con densidades entre el 30 y el 70% de cubierta. Los incendios son conducidos por el estrato de matorral, son intensos y rápidos, dando *antorcheos* puntuales de pino y enebro. Los tratamientos están orientados a la reducción de la consolidación de los incendios. Esta es la estructura más frecuente en La Berzosilla.
- **Zonas de vegetación de galería,** con presencia fundamentalmente de fresnos y estrato de matorral, estando dominado por las zarzas que presentan material seco. El estrato que puede conducir el fuego es precisamente el estrato de matorral. Los tratamientos están orientados a la descarga de este estrato, mientras que se respeta prácticamente toda la cubierta arbórea, con podas hasta 1/3 de la altura y nunca menor de 3 m. Esta estructura se observa solamente en el punto crítico que afecta a los tres municipios, en el vértice norte de la urbanización.

Los tratamientos en las parcelas forestales internas se complementan con los de las fajas perimetrales propuestos. En una fase posterior se debe pensar además en aplicar tratamientos de descarga de combustible en las otras parcelas (tanto construidas como sin construir) situadas en la primera línea de contacto, de acuerdo al plano que se facilita.

Los tratamientos en las parcelas forestales sin construir serán esencialmente los mismos, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- **Roza, clareo, poda. Densidad muy alta.** Roza mediante desbrozadora con cuchilla trituradora acoplada al cabezal, incluyendo el clareo de pies sobrantes y poda de pies restantes con motosierra en masas de densidad muy alta incluyendo picado de restos.
- **Trituración restos con desbrozadora martillos, de 15-25ton/ha.** Trituración de residuos acordonados procedentes de podas y clareos con un volumen de restos comprendidos entre 15-25 ton/ha y una pendiente inferior al 30%. La sección de los cordones permitirá el tránsito del tractor por encima de él sin operaciones previas. El tamaño final de los residuos será el resultante de operar dos veces por cordón, incluyendo en esta segunda labor un reacordonado de los mismos.

2.3 Tratamiento de callejones y otros accesos

La accesibilidad a las áreas forestales internas y a los perímetros con las áreas forestales externas debe quedar garantizada. Para ello se propone la limpieza de los callejones y accesos identificados mediante la retirada de material y cuando sea necesario la eliminación de vegetación y otros restos.

El tratamiento en los callejones y puntos de acceso será esencialmente el mismo, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

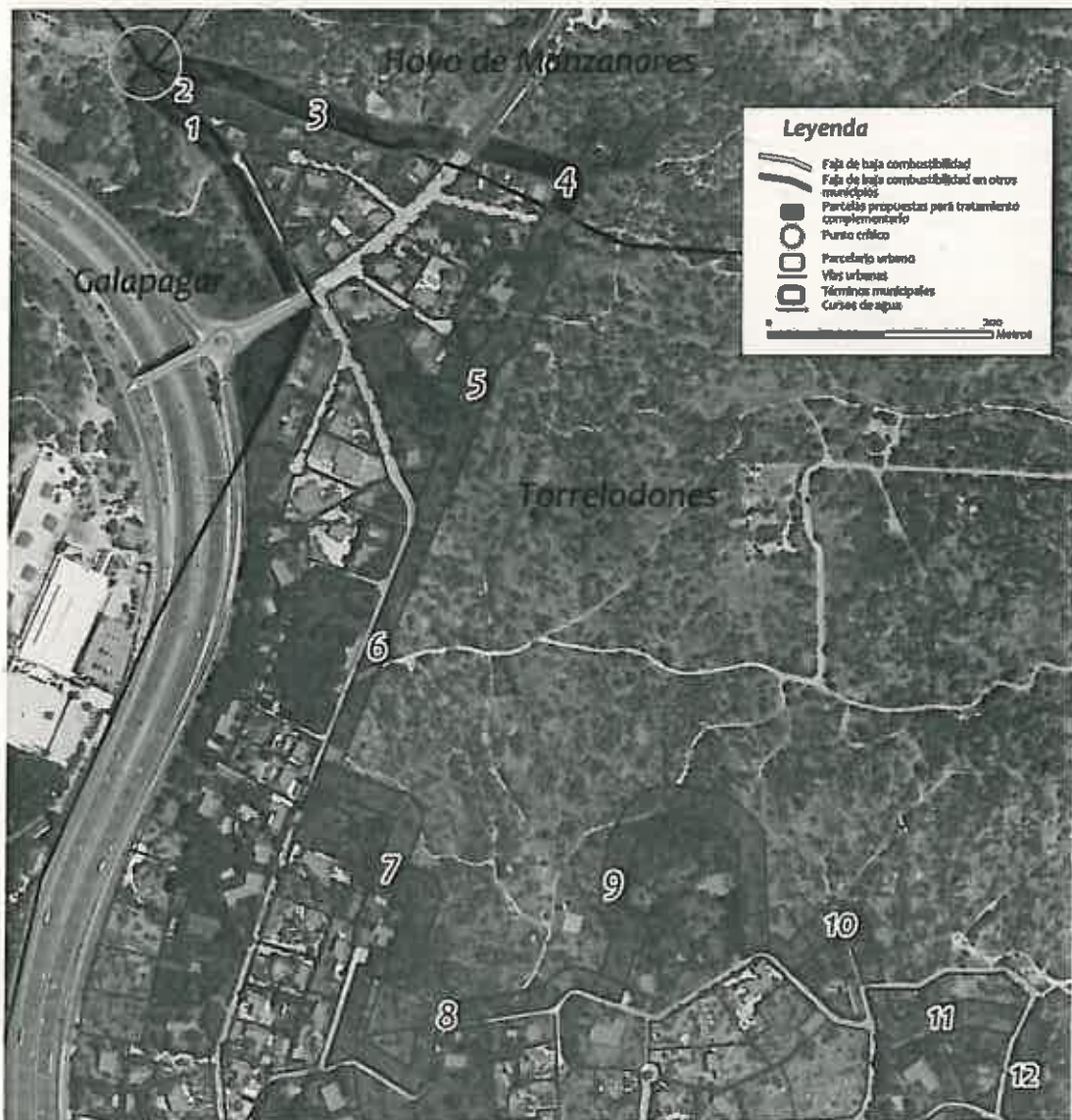
- **Limpieza callejones, incluso retirada y eliminación de residuos.** Limpieza manual de la vegetación presente en los callejones con apoyo de desbrozadora con cabezal triturador y motosierra. Triturado o retirada de los restos vegetales. Retirada y eliminación de los residuos no vegetales a vertedero.



3. PLANIFICACIÓN DE ACCIONES

La justificación está basada en que las acciones que se realicen tengan el máximo impacto en los incendios más frecuentes y adversos. Para ello se ha zonificado el área de estudio, identificado y dimensionado las acciones de acuerdo a los escenarios de incendio previstos. Las acciones a ejecutar se ubican exclusivamente en el término municipal de Torreldones, si bien se han identificado algunas zonas que caen en otros términos, como Hoyo de Manzanares y Galapagar (en los planos aparecen dibujadas en negro).

3.1 Fajas perimetrales



Fajas de baja combustibilidad en la zona septentrional

Faja perimetral Tramo 1 (Galapagar)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal (parcela), evitar la salida de incendios locales, reducir la intensidad de frentes que se inicien y propaguen localmente en esa parcela que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad a la parte trasera de las parcelas desde el acceso principal. Esta acción se ubica en el municipio de Galapagar, por lo que no se ejecutará si bien se propone informar al ayuntamiento correspondiente de la necesidad de este tratamiento.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25m. Los primeros 6m están desprovistos de vegetación corresponden a la plataforma del camino.		
Extensión (ha):	0,47	Precio estimado (€):	1.364 €

Faja perimetral Tramo 2

Justificación:	Zona de contacto con área forestal (parcela), evitar la salida de incendios locales, reducir la intensidad de frentes que se inicien y propaguen localmente en esa parcela que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad a la parte trasera de las parcelas desde el acceso principal. Este tratamiento da continuidad a la faja perimetral y refuerza los tratamientos del punto crítico.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25m.		
Extensión (ha):	0,04	Precio estimado (€):	116 €



Faja perimetral Tramo 3 (Hoyo de Manzanares)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de frentes ladera abajo y flancos de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad a la parte trasera de las parcelas. Esta acción se ubica en el municipio de Hoyo de Manzanares, por lo que no se ejecutará si bien se propone informar al ayuntamiento correspondiente de la necesidad de este tratamiento.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25m.		
Extensión (ha):	0,66	Precio estimado (€):	1.936€

Faja perimetral Tramo 4 (Hoyo de Manzanares)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de frentes ladera abajo y flancos de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad a la parte trasera de las parcelas. Esta acción se ubica en el municipio de Hoyo de Manzanares, por lo que no se ejecutará si bien se propone informar al ayuntamiento correspondiente de la necesidad de este tratamiento..		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25m.		
Extensión (ha):	0,30	Precio estimado (€):	885 €

Faja perimetral Tramo 5

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25m.		
Extensión (ha):	0,84	Precio estimado (€):	2.450 €

Faja perimetral Tramo 6

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25 m, incluye tramo de calle de 8 metros por lo que el tratamiento real se aplica en 17 metros.		
Extensión (ha):	0,42	Precio estimado (€):	1.221 €

Faja perimetral Tramo 7

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25m.		
Extensión (ha):	0,69	Precio estimado (€):	1.996 €

Faja perimetral Tramo 8

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25 m, incluye tramo de calle de 8 metros por lo que el		

	tratamiento es en 17 metros.		
Extensión (ha):	0,76	Precio estimado (€):	2.216 €

Faja perimetral Tramo 9

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25m		
Extensión (ha):	0,98	Precio estimado (€):	2.862 €

Faja perimetral Tramo 10

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25 m		
Extensión (ha):	0,35	Precio estimado (€):	1.018 €

Faja perimetral Tramo 11

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25 m		
Extensión (ha):	0,40	Precio estimado (€):	1.160 €

Faja perimetral Tramo 12

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se		
----------------	--	--	--

**Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones.
Fase II: La Berzosilla**

	recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25 m		
Extensión (ha):	0,57	Precio estimado (€):	1.649 €

Faja perimetral Tramo 13

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25 m		
Extensión (ha):	0,57	Precio estimado (€):	1.671 €

Faja perimetral Tramo 14

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25 m, incluye tramo de calle de 8 metros por lo que el tratamiento es en 17 metros.		
Extensión (ha):	0,24	Precio estimado (€):	710 €

Faja perimetral Tramo 15

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25 m		
Extensión (ha):	0,50	Precio estimado (€):	1.447 €

Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones.
Fase II: La Berzosilla



Fajas de baja combustibilidad en la zona septentrional

Faja perimetral Tramo 16

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25 m		
Extensión (ha):	0,33	Precio estimado (€):	955 €

Faja perimetral Tramo 17

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25 m siguiendo el eje de la calle Torrejón y restando la superficie de la misma en un tramo de 107 metros.		
Extensión (ha):	0,53	Precio estimado (€):	1.530 €

Faja perimetral Tramo 18

Justificación:	Zona de contacto con área forestal, evitar la salida de incendios, reducir la intensidad de flancos y posibles frentes de incendios que impacten en la zona urbanizada, dotar accesibilidad o al menos permitiendo el paso para tendidos de manguera y operaciones de extinción en la parte trasera de las parcelas apoyándose en los viales de la urbanización. En esta zona se recomienda eliminar, o al menos tratar, los setos de las parcelas limítrofes para evitar en la medida de lo posible el contacto con el área forestal.		
Tratamiento:	Faja perimetral de 25 m, incluye tramo de calle de 8 metros por lo que el tratamiento es en 17 metros junto a la calle Peña Enebro en el extremo sur de la acción.		
Extensión (ha):	1,19	Precio estimado (€):	3.462 €



3.2 Fajas perimetrales interiores



Fajas perimetrales internas

La Berzosilla es una urbanización que presenta numerosas parcelas con carácter marcadamente forestal, que por su extensión y carga de combustible (vegetación forestal) pueden ser escenarios de incendios que se inicien y propaguen dentro de ellas, impactando en las parcelas edificadas vecinas. Además, en caso de incendio consolidado exterior, pueden recibir pavesas y desarrollar focos secundarios, dando entonces frentes que se propagan e impactan en las parcelas edificadas limítrofes con ellas. Es por eso que se propone un conjunto de tratamientos en estas parcelas, que consiste esencialmente en crear fajas internas de baja combustibilidad que separen el combustible forestal de los setos y límites de las parcelas vecinas. Con el fin de llevar a cabo dichos tratamientos es necesario contar con la colaboración y aprobación de los propietarios. En el cómputo final de superficies y costes de tratamientos solo se considera aquella faja perimetral que se ejecuta en suelo público (Faja 26).

Faja perimetral interior 19 (parcela privada)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,24	Precio estimado (€):	705 €

Faja perimetral interior 20 (parcela privada)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas,		

Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones.
Fase II: La Berzosilla

	limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,09	Precio estimado (€):	274

Faja perimetral interior 21 (parcela privada)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,25	Precio estimado (€):	737

Faja perimetral interior 22 (parcela privada)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,05	Precio estimado (€):	159 €

Faja perimetral interior 23 (parcela privada)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,18	Precio estimado (€):	537 €

Faja perimetral interior 24 (parcela privada)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,05	Precio estimado (€):	159 €

Faja perimetral interior 25 (parcela privada)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,38	Precio estimado (€):	1.113 €

Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones.
Fase II: La Berzosilla

Faja perimetral interior 26

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,12	Precio estimado (€):	337 €

Faja perimetral interior 27 (parcela privada)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,13	Precio estimado (€):	387 €

Faja perimetral interior 28 (parcela privada)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,23	Precio estimado (€):	683 €

Faja perimetral interior 29 (parcela privada)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,14	Precio estimado (€):	412

Faja perimetral interior 30 (parcela privada)

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura.		
Extensión (ha):	0,20	Precio estimado (€):	577 €



3.3 Tratamiento de casas aisladas

Dada la estructura de la urbanización La Berzosilla, algunas de las parcelas construidas quedan muy desgajadas del núcleo principal, por lo que una faja perimetral que las rodease no evitaría que las parcelas forestales que quedaran dentro pudieran recibir pavesas y por tanto desarrollar incendios cuyos frentes se consolidaran e impactaran en las parcelas limítrofes. Por ello, y para dos casos concretos, se propone la elaboración de fajas perimetrales que protejan edificaciones aisladas, reforzando además un punto concreto de posible entrada de incendios a la urbanización. Asimismo se propone el tratamiento complementario de las parcelas de carácter más forestal (marcadas en el plano) para la reducción de la carga de combustible y dificultar así el paso de un frente de llama consolidado, así como para favorecer las labores de extinción y defensa de las edificaciones afectadas.

Casas aisladas zona 31

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna y en continuidad con la zona forestal externa.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura. La faja continuará dentro de las parcelas, marcadas en azul en el plano, si bien estos tratamientos serán responsabilidad del propietario. En la cuantificación final de la extensión y coste de los tratamientos solo se considera aquella parte a ejecutar por el Ayuntamiento (representada en rojo en el plano).		
Extensión (ha):	Pública: 0,09 Privada: 0,22 Total: 0,31	Precio estimado (€):	Pública: 249 € Privada: 629 € Total: 878 €

Casas aisladas zona 32

Justificación:	Zona de contacto con área forestal interna y en continuidad con la zona forestal externa.		
Tratamiento:	Faja de 8 m. Separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura. La faja continuará dentro de las parcelas, marcadas en azul en el plano, si bien estos tratamientos serán responsabilidad del propietario. En la cuantificación de la extensión y coste de los tratamientos solo se considera aquella parte a ejecutar por el Ayuntamiento (representada en rojo en el plano).		
Extensión (ha):	Pública: 0,24 Privada: 0,09 Total: 0,33	Precio estimado (€):	Pública: 700 € Privada: 271 € Total: 971 €

Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torreldones.
Fase II: La Berzosilla



Diseño de los tratamientos para casas aisladas en la calle Fuente del Cerro.

3.4 Tratamiento de áreas forestales

Como refuerzo a la defensa de la urbanización La Berzosilla, y dado su carácter forestal, se propone además el tratamiento de parcelas concretas que, por su extensión y carga de combustible, podrían iniciar y desarrollar incendios y afectar a las parcelas limítrofes. Además estas parcelas tienen cierta continuidad con terreno forestal circundante, por lo que su tratamiento reduciría la posibilidad de inicio y desarrollo de focos secundarios debidos a la producción de pavesas por un incendio consolidado exterior. Los tratamientos se indican para llevar progresivamente la estructura de la vegetación de las parcelas hacia la dehesa con baja carga de combustible, en particular mediante el mantenimiento con carga de ganado. Algunas parcelas existentes muestran que el territorio tiene vocación hacia esta estructura.

Área forestal 33 (Galapagar)

Justificación:	Área forestal en contacto con parcelas, zona de potencial entrada de incendio forestal. Se trata de evitar la continuidad con las áreas forestales externas y del desarrollo de incendios internos.		
Tratamiento:	Reducción del número de pies a marco de 6 m, eliminación del estrato de matorral, separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura del estrato arbolado. Se recomienda el mantenimiento con ganado que lo lleve a estructura adehesada. Esta área corresponde enteramente al municipio de Galapagar, por lo que no se contempla en la ejecución. No obstante es recomendable informar al ayuntamiento correspondiente sobre la propuesta de tratamiento.		
Extensión (ha):	0,48	Precio estimado (€):	1.406 €

Área forestal 34

Justificación:	Área forestal en contacto con parcelas, zona de potencial entrada de incendio forestal. Se trata de evitar la continuidad con las áreas forestales externas y del desarrollo de incendios internos.		
Tratamiento:	Reducción del número de pies a marco de 6 m, eliminación del estrato de matorral, separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato herbáceo. Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura del estrato arbolado. Se recomienda el mantenimiento con ganado que lo lleve a estructura adehesada. Se recomienda Realizar el mismo tratamiento en las parcelas privadas adyacentes, con el fin de reforzar la protección ante una posible entrada de un incendio por el lado oriental.		
Extensión (ha):	0,47	Precio estimado (€):	1.369 €



Tratamiento de área forestal interna

3.5 Puntos críticos

En el análisis del potencial de desarrollo de incendio se ha identificado un punto crítico sito en la confluencia de los municipios de Torrelodones, Hoyo de Manzanares, Galapagar y Moralzarzal. Este punto, que afecta e incluye parte del cauce del arroyo de Los Peguerinos, presenta una acumulación notable de combustible forestal, en su mayor parte maleza y restos, y un relieve moderado que conduciría los fuegos que se iniciaran o pasaran por este punto hacia el norte y abriendo el frente. Dada la acumulación de combustible se podría esperar además un incremento de la intensidad y probablemente también de la velocidad, afectando a las parcelas y edificaciones en el entorno inmediato. Es por tanto que se propone un tratamiento de dicha zona, en un radio de 30 m., con el fin de reducir la carga y asegurar la transitabilidad.

**Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones.
Fase II: La Berzosilla**

Punto crítico 37 (varios municipios)

Justificación:	Mejora de la defensa y reducción de la intensidad y velocidad de avance de un incendio para evitar que se abra por la línea de agua.		
Tratamiento:	Reducción del número de pies a marco de 6 m, reducción del estrato de matorral y maleza hasta un máximo de 30%, separación de la vegetación del límite de las parcelas, limpieza del estrato arbóreo en mal estado (pies muertos etc.). Poda por lo bajo hasta 1/3 de la altura del estrato arbóreo. Tratamiento específico en la vegetación de galería, respetando los pies de esta estructura.		
Extensión (ha):	a.Torrelodones 0,02 b.Galapagar 0,15 c.Hoyo de M. 0,05 d.Moralzarzal 0,06 Total: 0,28	Precio estimado (€):	a.Torrelodones 58 € b.Galapagar 443 € c.Hoyo de M. 147 € d.Moralzarzal 177 € Total: 825

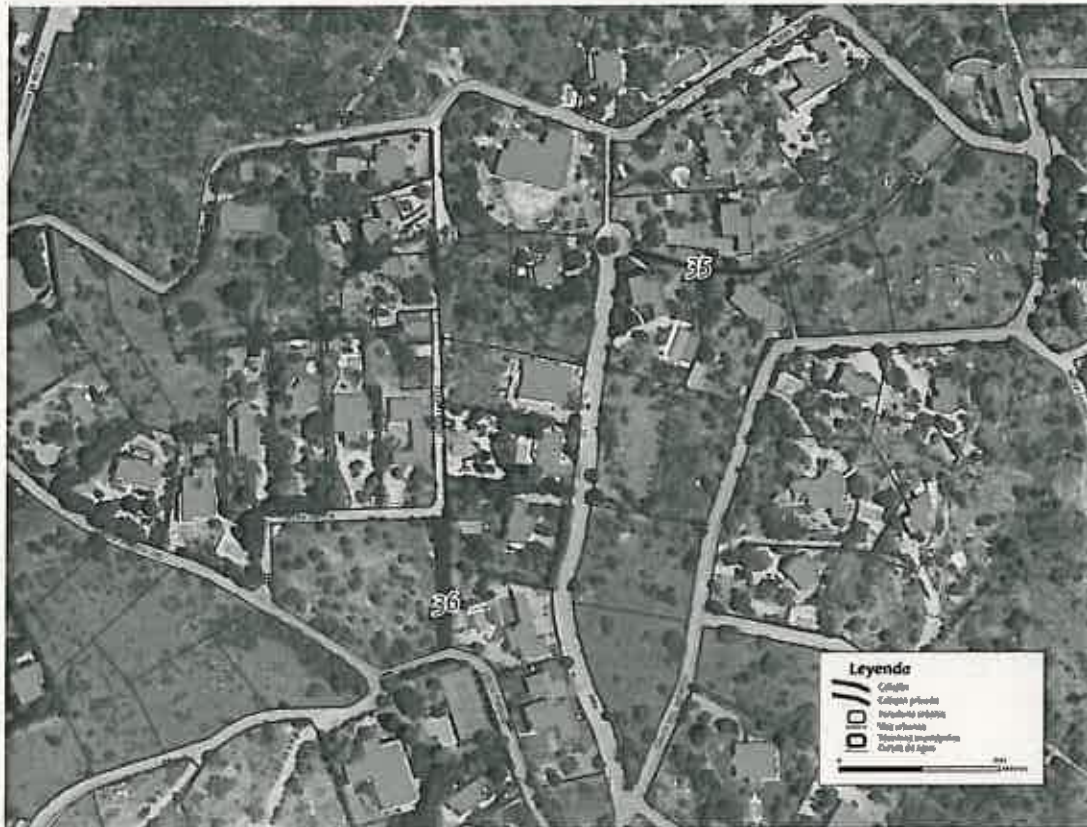


Tratamiento de punto crítico (varios municipios) y área forestal 33 (Galapagar).

3.6 Callejones

Con el fin de mejorar la accesibilidad y la defensa de las parcelas internas, se propone el tratamiento de dos callejones dentro de la urbanización y en las cercanías o vecindad de algunas parcelas forestales.

Justificación:	Mejorar la accesibilidad a áreas forestales internas para labores de limpieza y mantenimiento y operaciones de extinción y defensa contra incendios.		
Tratamiento:	Tratamiento de 2 callejones. Limpieza manual de la vegetación presente en los callejones con apoyo de desbrozadora con cabezal triturador y motosierra, incluso retirada y eliminación de los residuos no vegetales a vertedero. En el cómputo final de áreas y costes de tratamientos solo se considera el callejón de terreno de titularidad pública (nº 36).		
Extensión (ha):	Callejón 35 (privado): 0,02 Callejón 36 (público): 0,04 Total: 0,06	Precio estimado (€):	Callejón 35 (privado): 58€ Callejón 36 (público): 113€ Total: 171 €



Tratamiento de los callejones 35 y 36.

4. RESUMEN DE MEDIDAS Y PRESUPUESTO

Las mediciones y el presupuesto se han realizado de acuerdo a la necesidad de completar todas las acciones identificadas en este plan. El precio medio orientativo que se propone está de acuerdo a las tarifas habituales en el mercado, teniendo en cuenta el tipo de tratamiento, la posibilidad o no de mecanización y la existencia de otros condicionantes particulares del terreno.

Mediciones y presupuesto de fajas perimetrales (Torrelodones)

ZONA	SUPERFICIE FAJA (ha)	PRECIO (€)
1	-	-
2	0,04	116,2
3	-	-
4	-	-
5	0,84	2.450,9
6	0,42	1.221,6
7	0,69	1.996,1
8	0,76	2.216,9
9	0,98	2.862,7
10	0,35	1.018,8
11	0,40	1.160,4
12	0,57	1.649,5
13	0,57	1.671,4
14	0,24	710,2
15	0,50	1.447,3
16	0,33	955,3
17	0,53	1.530,2
18	1,19	3.462,6
TOTAL	8,40	24.470,0

Medición y presupuesto de fajas internas

ZONA	SUPERFICIE FAJA (ha)	PRECIO (€)
19	-	-
20	-	-
21	-	-
22	-	-
23	-	-
24	-	-
25	-	-
26	0,12	337,1
27	-	-

**Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones.
Fase II: La Berzosilla**

28	-	-
29	-	-
30	-	-
TOTAL	0,12	337,1

Medición y presupuesto de fajas de casas aisladas

ZONA	SUPERFICIE (ha)	PRECIO (€)
31	0,09	249,3
32	0,24	700,4
TOTAL	0,33	949,6

Medición y presupuesto de áreas forestales

ZONA	SUPERFICIE (ha)	PRECIO (€)
33	-	-
34	0,47	1.369,3
TOTAL	0,47	1.369,3



Medición y presupuesto de callejones

ZONA	SUPERFICIE (ha)	PRECIO (€)
35	-	-
36	0,04	113,3
TOTAL	0,04	113,3

Medición y presupuesto del punto crítico (Torrelodones)

ZONA	SUPERFICIE (ha)	PRECIO (€)
37a	0,02	58,3
37b	-	-
37c	-	-
37d	-	-
TOTAL	0,02	58,3

Plan de Actuaciones Preventivas Contra Incendios Forestales en el Municipio de Torrelodones.
Fase II: La Berzosilla

Total medición y presupuesto de acciones prioritarias

TOTAL ACCIONES PRIORITARIAS	SUPERFICIE (ha)	PRECIO (€)
FAJAS PERIMETRALES	8,40	24.470,0
FAJAS INTERNAS	0,12	337,1
ÁREAS FORESTALES	0,47	1.369,3
CASAS AISLADAS	0,33	949,6
CALLEJONES	0,04	113,3
PUNTO CRÍTICO	0,02	58,3
TOTAL	9,38	27.297,6

	Precio €
Base	27.297,6
IVA 21%	5.732,5
TOTAL €	33.030,1